

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, junto con los escritos que anteceden. Sírvese proveer.- Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)-

Auto

Proceso	Verbal –Responsabilidad Civil Contractual Ejecutivo
Demandante	STF Group S.A
Demandados	Bancolombia S.A Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicación	76-001-40-03-001-2020-00606-00

Vista la constancia secretarial que antecede, es procedente citar a las partes para que concurran a la audiencia de que trata el Artículo 372 del CGP para decidir dentro del proceso 760014003001 2020060600, por lo que se fijará fecha y hora para llevarla a cabo citando a las partes para que comparezcan a la misma, indicándoles que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, las pruebas solicitadas, la conciliación, fijación del litigio, el control de legalidad, así mismo, se oirán los alegatos de las partes y de ser posible, se dictará sentencia.

De la misma manera, se advierte a las partes que deben concurrir personalmente a la diligencia, acompañados de sus apoderados, so pena de aplicar las sanciones de ley, a saber, *la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión* (Numeral 4º del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes). Además, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

Se indica igualmente que la misma norma dispone que *la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día **3** del mes de **marzo** del año **dos mil veintidos (2022)**, a las **9:30 am**, para llevar a cabo audiencia de que trata

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	2 SIGC
---	---	----------------------

el Art 372 C.G.P, en donde se practicarán los interrogatorios de parte, pruebas decretadas, fijación del litigio, control de legalidad, audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas existentes dentro del expediente y las que solicitan las partes, de la siguiente manera:

1. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDANTE**.

1.1- DOCUMENTAL

Téngase como tales las relacionadas por la parte demandante en el libelo de la demanda.

1.2- INTERROGATORIO DE PARTE

Negar el interrogatorio de parte solicitado, como quiera que el señor Gonzalo Alberto Pérez Rojas, no funge como demandado dentro del presente proceso.

1.3- TESTIMONIAL

En la fecha y hora señalada, recepcíonese el testimonio de los señores José Oscar Restrepo Osorio, Argemiro Duque y Freddy Francisco Ramirez, a fin que rinda declaración referente a los hechos de la demanda y su contestación.

2. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

2.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales las relacionadas en el escrito de excepciones.

2.1- INTERROGATORIO DE PARTE

En la fecha y hora señalada recepcíonese el interrogatorio de parte del señor Carlos Alberto Acosta Hazz, en calidad de representante legal de STF Group S.A o quien haga sus veces, a fin que absuelva interrogatorio de parte que le formulara el apoderado judicial de la parte demandante.

2.2. DECLARACIÓN DE PARTE

En la fecha y hora señalada recepcíonese la declaración de parte al representante legal de Seguros Generales Suramericana S.A., a fin que

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	3 SIGC
---	--	----------------------

absuelva interrogatorio que le formulara el apoderado judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

2.3. DICTAMEN PERICIAL

Conforme con lo solicitado, se concede al peticionario el término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, a fin que allegue al proceso el dictamen pericial, relacionado en el acápite de pruebas.

2.4. TESTIMONIAL

En la fecha y hora señalada, recepcionese el testimonio de MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA, JULIAN MAURICIO FONTECHA GARCIA y ALVARO JOSE TORO SANCHEZ, a fin que rinda declaración referente a los hechos de la demanda y su contestación. De conformidad con lo señalado en el art. 212 del Código General del Proceso, se limitan los testimonios solicitados; en caso de considerarlo necesario se recibirá la declaración de los testigos restantes.

2.5. OFICIOS

Oficiar a ANDINA MOTORS S.A., ubicada en la Carrera 8# 33-16 de Cali para que remita al presente proceso copia del estudio técnico y/o peritaje completo y sus anexos, realizado al vehículo de placas UBT-090 en sus talleres una vez fue dejado para reparación en la fecha inmediatamente posterior al evento ocurrido el 22 de marzo de 2019.

3. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA **BANCOLOMBIA S.A.**

3.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales las relacionadas en el escrito de excepciones.

3.2. TESTIMONIAL

En la fecha y hora señalada, recepcionese el testimonio de Ivon Johana Varela Aguilar, María Fernanda Durán Cardona y María Fernanda Durán Cardona, a fin que rinda declaración referente a los hechos de la demanda y su contestación.

3.3. CONFESIÓN DE PARTE

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 193 del Código General del Proceso, en el momento procesal oportuno se imprimirá el correspondiente valor probatorio a los hechos señalados en la demanda.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	4 SIGC
---	--	------------------

4. PRUEBA CONJUNTA PARTE BANCOLOMBIA S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

En la fecha y hora señalada recepciones el interrogatorio de parte del señor Carlos Alberto Acosta Hazz, en calidad de representante legal de STF Group S.A y del representante legal de Seguros Generales Suramericana S.A., o quien haga sus veces, a fin que absuelva interrogatorio de parte que le formulara los apoderados judiciales de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

a.m.



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5cb87f044fe7b9ec6905b90f6a945081ab925d49779b3027509f940374dfeda

Documento generado en 25/10/2021 02:54:32 PM

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<p>5</p> <p>SIGC</p>
---	---	-----------------------------

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>